

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-28708, y con fecha de caducidad el día 8 de octubre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Chromagen.
Nombre comercial (marca/modelo): Chromagen CR 12SH8.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2190 mm. Área de apertura: 2,58 m².
Ancho: 1276 mm. Área de absorbedor: 2,49 m².
Altura: 89 mm. Área total: 2,76 m².

Especificaciones generales:

Peso: 41 kg.
Fluido de transferencia de calor: agua-Glicol.
Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,713	
a_1	3,696	W/m ² K
a_2	0,013	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
0	736	1.288	1.840
20	532	1.084	1.635
40	301	853	1.404
60	43	595	1.147

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30.°C): 181.°C

Madrid, 8 de octubre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE CULTURA

17617 ORDEN CUL/3123/2008, de 17 de octubre, por la que se designan los jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2008.

La Orden CUL/776/2008, de 11 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 24), convoca los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura correspondientes al año 2008. Por Resoluciones de fecha 10 de abril de

2008 (Boletín Oficial del Estado del 13 de mayo), de la Dirección general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, se desarrollan las convocatorias de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2008.

En el punto tercero de dichas Resoluciones se establece que los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud, de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Primero: Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Teatro correspondiente al año 2008, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: D. Alex Rigola Montés; D.^a María Ruiz Ruiz; D. José Bablé Neira; D.^a Ángeles Cuña Bóveda; D. Jesús Cimarro Olabarrí; D. Juan Mayorga Ruano (Premio Nacional de Teatro 2007).

Secretaria: Una funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo: Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo correspondiente al año 2008, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: D.^a María Teresa Colomer Pache; D. Genís Matabosch i Eiximenis; D.^a Berta Sureda Berná; D. Jordi Jané Romeu; D. José Palacio Iglesias; D. Francisco Tébar Honrubia, «Picaso Junior» (Premio Nacional de Circo 2007).

Secretaria: Una funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 17 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17618 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud.

Suscrito el 13 de octubre de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 2008.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, a 13 de octubre de 2008.

De una parte don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril («BOE» n.º 90, de 14 de abril de 2008) y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, nombrada por Decreto 39/2008, de 25 de septiembre («BORM» número 225, de 26 de septiembre), actuando en calidad de Consejera de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de colaboración y, a tal efecto;

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 149.º1.16.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Segundo.—Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 11.1 atribuyó las competencias a la Comunidad en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general.

Tercero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, incluye entre los órganos directivos del Departamento a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. La Agencia difundirá los elementos de la infraestructura para su conocimiento y utilización por parte de las comunidades autónomas y los centros y servicios del Sistema Nacional de Salud. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias estatales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene interés en impulsar proyectos para la mejora de la atención al proceso del nacimiento en los servicios sanitarios de su Comunidad, como se recoge en sus Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la sanidad en la Región de Murcia 2005-2010.

Quinto.—Que este convenio se realiza para desarrollar las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de octubre de 2007, y según lo previsto en la estrategia 8 del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, que prevé la realización de convenios con las Comunidades Autónomas para promover proyectos que impulsen y evalúen prácticas clínicas seguras entre los que se encuentra asegurar una atención correcta al embarazo, parto y puerperio promoviendo prácticas que prevengan patologías evitables en el feto y la embarazada, lesiones al recién nacido, complicaciones por cesárea y por parto vaginal.

Sexto.—Que el pasado ejercicio se firmó un convenio de colaboración entre ambas instituciones con similar objeto que dio excelentes resultados y que motivan la firma del presente para continuar con las acciones ya iniciadas, ya que el firmado no se pudo prorrogar por falta de plazo. Que ambas entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en la mejora de la calidad asistencial y en concreto en los campos de transferencia de conocimientos y la toma de decisiones basada en la evidencia, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—El presente convenio tiene por objeto desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, para implantar de manera progresiva en todo su territorio, la atención natural al parto normal en las maternidades de la Consejería de Sanidad y Consumo así como la humanización de todo el proceso y el fomento de la lactancia materna, desde una perspectiva de género.

Las acciones se impulsarán desde la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria y se desarrollarán en los

siguientes centros sanitarios: Hospital Virgen del Castillo de Yecla, Rafael Méndez de Lorca, Virgen de la Arrixaca de Murcia y Hospital Comarcal del Noroeste de Caravaca.

En estos centros sanitarios, se ofrecerá a las gestantes sin factores de riesgo o con riesgo bajo una asistencia al parto de forma natural, no medicalizado, con la mínima intervención posible, garantizando la vigilancia materno-fetal necesaria para evitar riesgos no deseados y respetando en todo momento el derecho a la autonomía, información e intimidad de la mujer, así como el derecho a estar acompañada por la persona que ella desee durante todo el proceso de atención al embarazo, parto y puerperio.

Segunda. *Objetivos específicos.*—La asistencia natural al parto normal tiene como principales objetivos:

- a) Asegurar la atención natural al parto normal como una de las prestaciones de los servicios sanitarios públicos en la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Garantizar una asistencia sanitaria basada en la evidencia científica, en el mejor conocimiento disponible y en ejemplos de buenas prácticas.
- c) Garantizar la equidad de acceso y la calidad de la atención.
- d) Fomentar las acciones y la infraestructura orientadas al respeto a la privacidad, la dignidad y la confidencialidad de las mujeres.
- e) Aumentar el papel y la participación activa de las mujeres, ofreciendo la información necesaria, respetando sus decisiones en el proceso de embarazo, parto y puerperio, y acordando un plan de parto.
- f) Garantizar la formación adecuada de profesionales responsables de dicho proceso asistencial.
- g) Fomentar el vínculo afectivo madre-criatura recién nacida, facilitando el contacto precoz piel con piel y la no separación de ambas durante el periodo de hospitalización.
- h) Potenciar la co-responsabilidad paterna, estableciendo canales de participación durante el proceso y en la crianza.
- i) Efectuar análisis comparativos de resultados entre los centros sanitarios que realizan atención al parto y compartir experiencias.
- j) Conocer el grado de aceptación y satisfacción de las mujeres y sus familias que han sido atendidas en dichos centros sanitarios.
- k) Evaluar la atención al proceso asistencial del embarazo, parto y posparto, utilizando entre otros indicadores cuantitativos y cualitativos del propio centro, los indicadores señalados en la Estrategia de Atención al Parto Normal.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.*—El Ministerio de Sanidad y Consumo desarrollará, al amparo del presente Convenio, las siguientes funciones y actividades:

- a) Prestar el apoyo científico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
- b) Colaborar con la Consejería de Sanidad y Consumo de Murcia en la realización de las actividades previstas a través de sus propios servicios, si así es requerido por dicha Comunidad y en la medida de sus posibilidades.
- c) Aportar la información y documentación necesarias para el desarrollo del proyecto que le sea requerida por parte de la CC.AA, siempre que ésta se encuentre en su poder.
- d) Actuará como coordinadora la Directora del Observatorio de Salud de la Mujer.
- e) Cofinanciar las actividades objeto del convenio, tal como se detalla en la cláusula séptima.

Cuarta. *Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo.*—Realizará las actividades previstas para cada uno de los objetivos tal como se detalla a continuación:

- a) De información a la gestante y su pareja, tanto en consultas prenatales, como en preparación al parto y sobre la atención natural al parto normal, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las distintas capacidades y culturas. Elaboración de materiales divulgativos y realización de encuentros y debates dirigidos a las mujeres y población en general para comprensión de los beneficios de esta atención.
- b) De sensibilización y formación del personal sanitario en la atención al parto normal. Desarrollo de un programa formativo dirigido a obstetras prioritariamente a profesionales de enfermería especializada (matronería), con visita de corta estancia a hospitales que tienen implantada esta atención como ejemplos de buenas prácticas. Realización de Jornadas a cargo de expertos en este tipo de asistencia.
- c) De abordaje de las prácticas clínicas basadas en el mejor conocimiento disponible, suprimiendo las innecesarias o perjudiciales, disminuyendo la variabilidad no justificada y potenciando las de eficacia probada.
- d) De coordinación de las actuaciones, estableciendo un protocolo de atención al parto que incluya las recomendaciones de la Estrategia y que regule las condiciones básicas y la coordinación que deben reunir los dispositivos asistenciales y las prácticas profesionales de la Comunidad Autónoma.

e) De evaluación de la atención prestada en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma, mediante, entre otros indicadores, los propuestos en la Estrategia.

Al finalizar el proyecto se elaborará un informe de actividad en el que se detallarán las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Las acciones mencionadas podrán ser ejecutadas por la Consejería de Sanidad y Consumo y/o sus organismos adscritos.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*—Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio, una Comisión mixta de carácter paritario, que se reunirá a petición de parte, y al menos una vez antes del fin de su vigencia levantándose acta de los acuerdos adoptados, y estará formada al menos, por las siguientes personas:

En representación del Ministerio de Sanidad y Consumo:

El Director General de la Agencia de Calidad del SNS, o persona en quien delegue.

La Directora del Observatorio de Salud de la Mujer (OSM), de la DG Agencia de Calidad, del MSyC, o persona en quien delegue.

En representación de la CC.AA. de Murcia:

El Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de Murcia, o persona en quien delegue.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Sexta. *Plazo de vigencia.*—El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2008.

Con el acuerdo de ambas partes, el presente convenio se podrá prorrogar por periodos anuales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente.

Séptima. *Financiación y pago.*—El coste de las actividades previstas en el presente convenio asciende a doscientos catorce mil setecientos ochenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (214.789,56 €) IVA incluido.

De esa cantidad, el MSC asume un 70,00% que supone 150.352,69 €. Para el pago, se incluirá certificado de conformidad del Director General o Subdirector General de la Agencia de Calidad del S.N.S., acreditativo de la recepción de conformidad del informe y de la justificación de los gastos efectivamente realizados.

La CC.AA. asumirá el 30% restante que asciende a 64.436,87 €.

Las cantidades correspondientes al Ministerio de Sanidad y Consumo se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13.3110.226.10 de sus presupuestos de gastos del ejercicio 2008. Se realizará un único pago tras la recepción por parte de la Agencia de Calidad del SNS de un informe de actividad descriptivo de los trabajos realizados. El plazo final para la presentación del informe se establece en el día 15 de diciembre de 2008.

La cantidad prevista tiene el carácter de máxima, por lo que se abonará efectivamente el importe de gastos realmente efectuados y justificados y en todo caso posteriores a la firma del convenio.

Para la realización del pago se incluirá en el expediente certificación de conformidad del (Director General o Subdirector General) de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, acreditativo de la recepción de conformidad del informe y de la justificación de los gastos efectivamente realizados.

Octava. *Publicidad sobre los resultados del convenio.*—La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo como el del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud junto al de la C.A.

Novena. *Resolución.*—El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso a la

parte incumplidora con un plazo no inferior a un mes a la fecha prevista para la resolución, a fin de que la misma pueda subsanar la deficiencia que motiva la resolución. En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a su liquidación.

Décima. *Marco jurídico.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.—La Consejera de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia, M.^a Angeles Palacios Sánchez.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

17619 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección del Instituto de Salud Carlos III, ha resuelto ordenar la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2008, e incrementar en dos la relación de Ayudas de la Acción Estratégica en Salud, Subprograma de Formación y Movilidad, Ayudas predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) concedidas en el segundo trimestre de 2008 que se publicó mediante Resolución de 29 de julio de 2008 del Instituto de Salud Carlos III (BOE número 200, de 19 de agosto de 2008), relacionadas en el Anexo adjunto.

Madrid, 9 de octubre de 2008.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Jerónimo Navas Palacios.

ANEXO

Identificación de la convocatoria: Ayudas de la Acción Estratégica en Salud; Subprograma de Formación y Movilidad; Ayudas predoctorales de formación en Investigación en Salud (PHS).

Aplicación Presupuestaria: 26.203.465A.483.

Solicitante	DNI	Total concedido	1.ª anualidad
CACABELOS BARRAL, DANIEL.	35321086	15.600,00	15.600,00
ANDRADAS ARIAS, CLARA.	47281196	15.600,00	15.600,00

Identificación de la convocatoria: Ayudas de la Acción Estratégica en Salud; Subprograma de Contratación e incorporación; Contratos postdoctorales de perfeccionamiento en Investigación en Salud «Sara Borrel»

Aplicación Presupuestaria 26.203.465A.483.